

ESTIMADA N° 1390
De: CONSTITUCION DE COMPAÑIA
ANONIMA
"NEUROLAB S.A. Laboratorio de
Neurofisiologia Clinica"
Cantidad: USD. 6.000.00

En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del
Azuay, en la Republica del Ecuador a los NUEVE dias
del mes de JULIO del año DOS MIL TRES, ante mi, señor
Doctor REFENSA GARCERAN GARCERAN, Cuius Notario
Publico de este Canton, comparecen los Señores doctores:
JOSE GARCERAN GARCERAN 1X
GUILLERMO LOPEZ, SRA. FRANCISCA GARCERAN CASTILLO 3X
MIGUEL Y NEVE 4X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 5X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 6X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 7X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 8X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 9X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 10X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 11X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 12X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 13X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 14X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 15X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 16X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 17X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 18X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 19X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 20X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 21X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 22X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 23X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 24X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 25X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 26X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 27X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 28X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 29X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 30X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 31X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 32X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 33X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 34X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 35X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 36X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 37X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 38X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 39X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 40X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 41X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 42X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 43X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 44X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 45X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 46X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 47X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 48X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 49X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 50X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 51X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 52X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 53X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 54X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 55X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 56X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 57X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 58X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 59X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 60X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 61X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 62X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 63X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 64X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 65X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 66X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 67X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 68X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 69X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 70X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 71X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 72X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 73X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 74X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 75X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 76X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 77X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 78X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 79X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 80X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 81X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 82X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 83X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 84X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 85X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 86X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 87X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 88X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 89X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 90X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 91X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 92X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 93X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 94X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 95X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 96X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 97X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 98X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 99X
PEREZ GARCERAN GARCERAN 100X

denominará "NEURONALES S.A. Laboratorio de Neurofisiología Clínica", y para efectos de esta escritura en lo posterior se le llamará La Compañía, la misma que se sujetará a las Leyes nacionales. -

RECEBE: -

ESTADOS DE LA COMPAÑIA: CAPITAL PAGADO

"NOMBRE, Domicilio, OBJETO SOCIAL, Y PLAZO DE

DURACION.- ARTICULO UNO: NOMBRE.- El nombre de la

Compañía es "NEURONALES S.A. Laboratorio de Neurofisiología

Clínica". ARTICULO DOS: DOMICILIO.- El domicilio

principal de esta Compañía será la ciudad de Cuenca,

del canton Cuenca y provincia del Azuay. Podrá constituir

agencias, sucursales y oficinas en otras ciudades del país,

previo el cumplimiento de los requisitos legales. ARTICULO

TRES.- OBJETO.- La compañía principalmente prestará

servicios como Laboratorio de estudios de Neurofisiología

Clínica en el ámbito diagnóstico y sus aplicaciones

terapéuticas, específicamente en electroencefalografía,

mapeo cerebral, monitoreo electroencefálico, video-

monitoreo polisomnografía, neuro-conducción,

electromiografía, estimulación repetitiva, potenciales,

evocados, visuales, auditivos y somato-sensitivos,

monitoreización intraoperatoria con potenciales evocados,

aplicación de fonía botánica con registro

electromiográfico y más actividades afines al objeto social

de la compañía y en general toda clase de actos y

contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley y

relacionados con el objeto social principal de la Compañía.

Para el cumplimiento de su objeto social asociarse con

otras personas naturales, jurídicas, nacionales y extranjeras. ARTICULO CUARTO. - PLAZO.- El plazo de

duración de la Compañía es de TREINTA años; contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. El plazo puede ser modificado de acuerdo a lo que dispone la Ley y los reglamentos.

CAPITULO SEGUNDO. - DEL CAPITAL SUSCRITO, LAS ACCIONES Y DE LA RESERVA LEGAL. - ARTICULO CINCO.

CAPITAL.- El Capital suscrito de la Compañía es de SEIS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMERICA, dividido en treinta y cuatro acciones ordinarias, nominales, de doscientos dólares cada una. ARTICULO

SEIS. - DE LAS ACCIONES.- Las acciones tienen el carácter de iguales, acumulativas, indivisibles. Por cada acción pagada los socios tendrán derecho a un voto en las sesiones de la Junta General. ARTICULO SIETE. - LA CESION Y

TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES.- La cesión y transferencia de las acciones se harán libremente, se hará mediante nota de cesión y no surtirán efectos sino desde la fecha de inscripción en el libro de acciones y accionistas. Las acciones sociales son transmisibles por herencia y en todo caso son indivisibles. ARTICULO OCHO. - AUMENTO DEL

CAPITAL.- Previa resolución de la Junta General, la Compañía puede resolver el aumento de capital. Los accionistas tendrán preferencia para suscribir el aumento en proporción a sus acciones. ARTICULO NUEVE. - DE LOS

CERTIFICADOS.- La Compañía entregará a cada accionista el título de acciones que le corresponda. Se pueden

emiti títulos que amparen varias acciones. ARTICULO
 DIEZ.- DE LAS UTILIDADES Y DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.- El
 ejercicio económico de la Compañía concluirá al finalizar
 cada año, luego del cual se calcularán las utilidades. La
 Compañía formará un fondo de reserva igual a por lo
 menos el CINCUENTA por ciento del capital suscrito, para lo
 cual se destinará no menos del DIEZ por ciento de las
 utilidades líquidas anuales. Si por cualquier causa
 prevista en la Ley, Estatutos o Reglamento, este fondo se
 viera disminuido deberá ser reintegrado de la misma forma.

CAPITULO TERCERO. DE LOS SOCIOS SUS DEBERES Y
 OBLIGACIONES. ARTICULO UNCE: OBLIGACIONES DE LOS

ACCIONISTAS.- Son obligaciones de los accionistas: a)
 Responder frente a terceros sólo por el monto de sus
 acciones, b) Solicitar la convocatoria a Junta General, de
 conformidad con la Ley, c) Cumplir con las aportaciones
 suscritas y no pagadas de acuerdo a lo dispuesto por
 el Estatuto o en su defecto por la Junta General, d) Las
 demás que señalen el Estatuto y la Ley.- ARTICULO

DOCE: DERECHOS Y ATTRIBUCIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Son
 derechos y atribuciones de los accionistas: a) intervenir
 con voz y voto en las sesiones de Junta General de la
 Compañía personalmente o mediante apoderado. El
 accionista o su mandatario tendrá derecho a un voto por
 cada acción pagada. b) Elegir y ser elegidos para los
 organismos administrativos y de fiscalización de la
 Compañía. c) Percibir las utilidades y beneficios de la
 Compañía o prorata de las acciones pagadas; d) En caso

de liquidación de la Compañía, los accionistas tienen derecho a recibir en la división del activo social una parte proporcional a las acciones pagadas. e) Tienen derecho de preferencia en la suscripción de acciones, f) A impugnar las decisiones de la Junta siempre y cuando estuvieran en contra en el pago de sus obligaciones sociales. Y los demás establecidos en la Ley y los Estatutos. CAPITULO CUARTO. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION. ARTICULO CINCUENTA Y OCHO. - Estructura organizativa. - El gobierno y la administración de la Compañía se rigen por la Junta General, el Gerente General, el Presidente de la Compañía y el Directorio. ARTICULO CINCUENTA Y NUEVE. - DE LA JUNTA GENERAL.

La Junta General es el organismo supremo de gobierno de la Compañía. Las decisiones tomadas por este organismo obligan a todos los accionistas. Las resoluciones de la Junta General se adoptarán por mayoría absoluta del capital pagado concurrente a la Junta. - ARTICULO SEXAGENA. - DE LA CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL Y DE LAS SESIONES. - La Junta General se reunirá en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Gerente o el Presidente cuando menos ocho días antes de la fecha fijada para la sesión, por la prensa, en uno de los periodicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. ARTICULO SESENTA Y UNO. - CLASES DE JUNTAS. - La Junta General puede ser ordinaria o extraordinaria. La ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Se podrá convocar a

Junta extraordinaria en cualquier época. En la Junta General sólo se podrá tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. ~~ARTICULO DIECISIETE. - DEL QUORUM~~

~~GENERAL. -~~ Salvo excepciones legales, la existencia del quórum en las sesiones se determinará, en la primera convocatoria, por la asistencia de cuando menos la mitad del capital pagado; en la segunda convocatoria, se podrá sesionar con el capital asistente. En ningún caso, la sesión podrá continuar válidamente sin el quórum establecido.

~~ARTICULO DIECIOCHO. - DEL QUORUM ESPECIAL. -~~ Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución, o la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, y en general cualquier modificación al estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, para que la Junta se instale previa segunda convocatoria bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, la Junta se instalará con los accionistas presentes. En todo lo referente a los actos y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas. ~~ARTICULO DIECINUEVE. - ATRIBUCIONES DE LA~~

JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover administradores; b) Aprobar los cuentas y los balances que presenten los administradores; c) Resolver acerca de la forma de reparto de

utilidades; d) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; e) Aprobar el presupuesto de la Compañía; f) Resolver acerca de la amortización de las acciones; g) Decidir acerca del aumento o disminución del capital, la prórroga del contrato social; h) Resolver sobre los gravámenes o enajenación de los bienes inmuebles de la Compañía y del instrumental técnico indispensable para su funcionamiento;

i) Resolver sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, en el último caso, designar liquidadores; j) Disponer que se extingan las acciones judiciales correspondientes, en contra de los administradores; k) Resolver sobre el establecimiento de Agencias o Sucursales; l) Interpretar obligatoriamente los estatutos y resolver sobre sus reformas; m) Aprobar los reglamentos de la Compañía; n) Fijar el monto y la clase de cauciones que deberán rendir los empleados y funcionarios de la Compañía que manejen valores; o) Autorizar los actos y contratos o efectuarse por el Gerente, superiores a dos mil dólares de los Estados Unidos de América, sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo Doce de la ley de Compañías; p) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del gerente general o del presidente y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía; q) Las demás que estuvieren otorgadas por la Ley o el Contrato.

ARTICULO DIECINUEVE. -

DEL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE.- Estos funcionarios tendrán a su cargo, la administración de la Compañía, para

su designación no se requiere ser accionistas. Durarán dos años en sus cargos y pueden ser reelectos. Las remuneraciones serán establecidas por la Junta General.- El Gerente General puede renunciar libremente, pero, no podrá separarse de su cargo hasta ser debidamente sustituido o menos que hayan transcurrido treinta días desde que presentó su renuncia. La Junta General podrá remover a los administradores en los casos previstos en la Ley y en los Regamentos. La renuncia de los administradores surte efecto desde el momento en que es conocida por la Junta General. ARTICULO VEINTIUNO .-

DEL PRESIDENTE.- Le corresponde conjuntamente con el Gerente General la administración de la Compañía. Son atribuciones del presidente: a) En caso de falta o ausencia del Gerente General, es obligación del Presidente subrogarlo o sustituirlo, hasta que la Junta General resuelva al respecto; b) Firmar los actos de Junta General así como los títulos de acciones; c) El Presidente y el Gerente General ya sea en forma conjunta o por separado convocarán a Junta General; d) Presidirá la Junta General; e) Los demás que establezcan la Ley y los regamentos. ARTICULO VEINTIDOS .- AMBUCIONES Y DEBERES

DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General es la máxima autoridad administrativa de la Compañía. Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Administrar la Compañía, sujetándose a las facultades que le otorgue el contrato social o las resoluciones de la Junta General. b) Representar a la Compañía judicial y extrajudicialmente. c)

Está facultado para realizar todos los actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, o que impliquen que la Compañía cumpla con sus fines o impliquen modificaciones al contrato. Para efectuar contratos cuyo valor fuere mayor a quinientos dólares de los Estados Unidos de América, necesitará de autorización del directorio. d) Está obligado a presentar el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias así como la propuesta de distribución de beneficios en el plazo de sesenta días a partir de la terminación del respectivo ejercicio económico. e) Cuidar que se lleve la contabilidad, correspondencia y los expedientes de las juntas generales de la Compañía, libros de directorio, de acciones y accionistas y más establecidos en la Ley. f) No podrán dedicarse por cuenta propia o ajena al mismo género de actividades de la compañía. Se le prohíbe además, negociar con la Compañía. g) Cumplir y hacer cumplir el contrato social, las resoluciones de la Junta general y la Ley. h) En caso de que actuare negligentemente, el Gerente responderá ante la Compañía y terceros. i) Suscribir el nombramiento del Presidente. j) Conocer a las Juntas y, las demás establecidas en la Ley. k) Subrogar al Presidente en caso de falta o ausencia.- En caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto por la Ley y los estatutos de la Compañía.- ARTICULO VEINTITRES .-

DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará formado por el Gerente General, el Presidente y tres vocales, designados por la Junta general quien designará además a tres vocales

suplentes para el periodo de dos años y podrán ser reelegidos indefinidamente. Para ser miembro del directorio no se requiere ser accionista de la compañía.- El directorio será convocado por el Gerente General, tendrá funciones administrativas y podrá ser reelegido cada dos años, conforme lo establezcan los Estatutos y el Reglamento. El directorio sesionará ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando se convoque. Las sesiones del directorio serán convocadas por el Gerente General mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de sus miembros, con anticipación de dos días por lo menos. Se considerará instalada la sesión cuando concurren por lo menos tres de sus miembros y sus resoluciones se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los presentes.- Serán atribuciones del Directorio: a) Vigilar la actuación de los administradores; b) Aprobar los actos y contratos cuya cuantía sea mayor a quinientos dólares de los Estados Unidos de América, y menor a dos mil dólares; c) Informar a la Junta General sobre la gestión de los administradores y la suya propia; d) Aprobar contratos de personal exceptuando los atribuidos a la Junta General; e) Las demás que establezcan los Reglamentos y el Estatuto.

CAPITULO QUINTO . DE LA FISCALIZACION Y EL CONTROL.-
ARTICULO DEVENIDERO .- La Junta General nombrará dos comisarios un principal y un suplente quienes fiscalizarán la gestión de los administradores y estarán obligados a informar la Junta y durarán dos años en sus funciones. Los balances se presentarán con un informe de los

comisarios. En lo que se refiere a auditoria externa, se estorá lo que dispone la Ley. CAPITAL SETO. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTÍCULO VEINTIDOSO. - DEL LIQUIDADOR. En caso de liquidación, el liquidador será el Gerente de la Compañía o en su defecto el Presidente. Las causas de disolución serán las establecidas por la Ley.

ARTÍCULO VEINTISEIS. - La disolución y liquidación de la Compañía se regirán por lo dispuesto en la Ley de Compañías, en el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y lo dispuesto en el presente Estatuto. - CLAUSSA: DECLARACIONES. - Uno. El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en dinero en efectivo en un veinticinco por ciento, de acuerdo al siguiente cuadro de integración:

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES SUSCRITAS
--------	---------------------	-------------------	-----------------------

X JOSE ALVARADO C.	\$ 200	\$ 50	UNA
X FERNANDO GUILLEN	\$ 1.000	\$ 250	CINCO
X SAUL PACURAU C.	\$ 400	\$ 100	DOS
X MARLO PLACIOS E.	\$ 200	\$ 50	UNA
X PABLO PEÑAHERRERA	\$ 1.000	\$ 250	CINCO
X GERARDO PULO VEGA	\$ 200	\$ 50	UNA
X OLGA QUEZADA Q.	\$ 200	\$ 50	UNA
X EDUARDO QUINTA R.	\$ 400	\$ 100	DOS
X OMAR SARMIENTO I.	\$ 600	\$ 150	TRES
X EDGAR SERRANO R.	\$ 400	\$ 100	DOS
X HERNAN SERRANO R.	\$ 200	\$ 50	UNA

X CARLOS SIQUENZ P.	\$ 600	\$ 150	TRES
X MINIM SILBA U.	\$ 200	\$ 50	UNA
X JUAN SORRAL U.	\$ 800	\$ 200	CUATRO
X LAZARO ALBA U.	\$ 200	\$ 50	UNA
X JAME ZIRRA P.	\$ 200	\$ 50	UNA

El saldo del capital se pagará en el plazo de un año a partir de la inscripción del presente instrumento.-

Bas. Los accionistas declaran que toda la inversión que realizan es nacional. Tres. Se abre la cuenta para

integración del capital mediante el certificado de depósito con comprobante Número 22053430 del Banco del Pichincha

C.A. - La compañía se encuentra sujeta al control de la Superintendencia de Compañías. Los socios designan al doctor FERNANDEZ también para que actúe en todos los actos judiciales y extrajudiciales necesarios para la constitución de la Compañía. Usted señor Notario se dignará agregar las

cláusulas que considere necesarios para la validez de este contrato.- Del Señor Notario, Notamente, (Firmado).-

Maria Peñaherrera.- Dra. Maria Estela PEÑAHERRERA.

AGUSTINO Matricula Mil Ventitres C.A.A. "- Hasta aquí la minuta inserta, la misma que los otorgantes la aprueban y ratifican en todas sus partes y la dejan elevada a Escritura Pública a fin de que surta los efectos legales.- Se han cumplido con las formalidades legales y pertinentes del caso.- Los otorgantes presentan sus cédulas de identidad correspondientes.- A continuación se inserta documento que forma parte de la presente Escritura pública como ANEXOS NÚM. 1 Y 2 A-

YES:-



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

CUENCA 25 DE ABRIL DEL 2003 ✓

Mediante comprobante No.

022-053430

el (la) Sr.

MARIA PEÑAHERRERA

consignó en este Banco, un depósito de US\$

1.700,00 ✓

para INTEGRACION DE CAPITAL de

NEUROLAB S.A. LABORATORIO DE NEUROFISIOLOGIA CLINICA

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
✓	JOSE ALVARADO	US\$. 50.00
✓	FERNANDO GUILLEN	US\$. 250.00
✓	SAUL PACURUCU	US\$. 100.00
✓	MARLO PALACIOS	US\$. 50.00
✓	PABLO PEÑAHERRERA	US\$. 250.00
✓	GERARDO POLO	US\$. 50.00
✓	OLGA QUEZADA	US\$. 50.00
✓	BOLIVAR QUITO	US\$. 100.00
✓	OMAR SARMIENTO	US\$. 150.00
✓	EDGAR SERRANO	US\$. 100.00
✓	HERNAN SERRANO	US\$. 50.00
✓	CARLOS SIGUENZA	US\$. 150.00
✓	MIRIAM SILVA	US\$. 50.00
✓	JUAN SORIA	US\$. 200.00
✓	JAIME ZHAPAN	US\$. 50.00
✓	LAZARO VILA	US\$. 50.00
TOTAL		US\$. 1,700.00 ✓

OBSERVACIONES:

Tasa de interés: 3.50; 3.75; 4.50; 4.75 de certificados de ahorro
a días para el cálculo de interés.

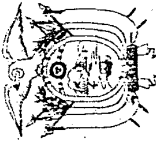
Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

AUT.011



República del Ecuador

8

10

MICIP
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR
INDUSTRIALIZACIÓN Y PESCA

Oficio Nro. 253-2003-CE-SRA-MICIP

Cuenca, 10 de junio de 2003

Doctora
María Peñaherrera Palacios
Ciudad.

De mis consideraciones:

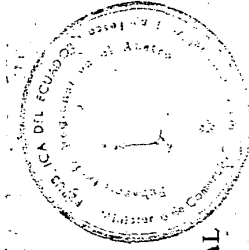
Acuso recibo de su declaración presentada el 10 de junio de 2003, en la que se manifiesta que el doctor LAZARO RAFAEL VILAS VALDÉS, de nacionalidad cubana, con Pasaporte Nro. C128136, expedido en la República de Cuba el 29 de diciembre de 1998, con Visa Indefinida Nro. 587-01 de 2300040, Registro N° 2-983-2021, Exp. N° 268-01, de Categoría 10-VI, de fecha 21 de agosto de 2001, conferida por la Subdirección General de Extranjería del Ministerio de Gobierno, de la República del Ecuador, constando como actividad autorizada: Dependiente.

En consideración que el doctor LÁZARO RAFAEL VILAS VALDÉS, se propone realizar la inversión con el carácter de Nacional por la suma de DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES (U.S. \$200,00), en la suscripción de capital para la conformación de la compañía anónima que se denominará "NEUROLAB S. A. Laboratorio de Neurofisiología Clínica", cuyo objeto social es la prestación de servicios como laboratorio de estudios de Neurofisiología Clínica, en el ámbito diagnóstico y sus aplicaciones terapéuticas.

Con esta oportunidad informo a usted, que según lo dispuesto en el Art. 19 de la Ley de Promoción de Garantía de Inversiones (LEY 46) de 10 de diciembre de 1997, publicada en el Registro Oficial Nro. 219 de febrero 19 de los mismos mes y año, la pretendida inversión no está sujeta a registro en el Banco Central del Ecuador.

Con toda consideración, suscribo.

Muy atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Fausto Vázquez Morales
Dr. Fausto Vázquez Morales
SUBSECRETARIO REGIONAL
DEL MICIP EN EL AUSTRO

LOV/m'm'o

SUBSECRETARIA EN EL AUSTRO

Teléfono: 836870 - 846527 • Fax: 840570 • E-mail: micip8@ec-gov.net

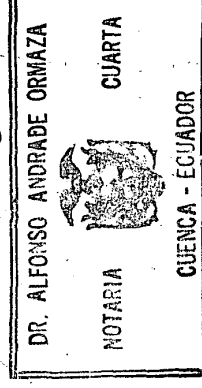
Hasta aquí los Documentos Habitantes que quedan in-

to.- Leída esta Escritura integralmente a los otorgantes, por mí el Notario, dichos otorgantes se afirman y se ratifican en todo su contenido y firman conmigo el Notario, en unidad de acto, DOY FE.- " (Firmado).- Absé Alvarado C.- C.I.No. 010176923-0.- Dr. Edwin Guillen.- 010911359-5.- Ilegible de Saul Pacurucu C.- 010004422-1.- Ilegible de Marlo Palacios G.- 160007464-3.- Pablo Peñahe-rrera P.- 010225326-7.- Leonardo Polo.- 01008718651.- Ilegible de Olga Piedad Quezada.- 010154884-51.- Ilegible de Bolívar Quito R.- 010031785-8.- O. Sarmiento T.- 01-011252-2.- Ilegible de Edagr Serrano A.- 010170627-3.- Ilegible de Patricio Serrano A.- 010105131-6.- Ilegible de Carlos E. Siguenza P.- 010251242-3.- Miriam Silva.- 010137557-4.- Juan E. Soria.- 010210705-9.- Jaime Zapan P.- 010088535-9.- Ilegible de Lazaro Rafael Vila V.- 092393194-3.- A. Andrade O. Notario Número Cuatro.-

Se otorgó ante mí, en fe de e-

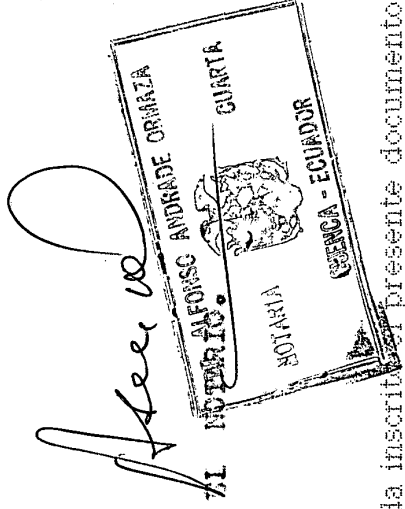
llo, confiero esta PRIMERA COPIA, que la firmo, signo y sello, en Cuenca, en el mismo día de su celebración.

El Notario Cuatro.



DOY FE: Que, al margen del original de esta copia, ano-

té que la misma ha sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución Número 03.C. DIC. 0518 de fecha cinco de los corrientes. Cuenca, Agosto 18 del 2003.



RAZON: Con esta fecha queda inscrita el presente documento y la Resolución No. 03-C-DIC-0518 del Intendente de Compañías de Cuenca de fecha cinco de Agosto del dos mil tres, bajo el No. 368 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de: constitución de la compañía: **NEUROLAB S.A. LABORATORIO DE NEUROFISIOLOGIA CLINICA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 4584.- CUENCA, A DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES.- EL REGISTRADOR MERCANTIL.-

Almud
DR. RENIGIO AUQUILLA LUERO
 REGISTRADOR MERCANTIL
 DEL CANTÓN CUENCA



ECUATORIANA *****
 SOLTECO
 SUPERIOR
 NANCY RENANIERERA
 12/09/2002
 REN 0036364
 AZU
 MEDICO
 12/09/2002
 FINGERPRINT

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE LA FAMILIA Y LA MUJER
 CIUDADANIA NO 01000442-1
 RICU CASTILLO SAUL FRANCISCO
 17/09/1946
 SEPTIEMBRE 1946
 002-3 0078 01731 - H
 CUENCA
 1946
 P. de R. de H. 17

ECUATORIANA *****
 CASADO
 INES LUCIA PACURUCU MUNIZ
 SUPERIOR
 JOSE MARIA PACURUCU AURUJILLA
 19/09/2002
 CUENCA
 19/09/2002
 REN 0046543
 AZU
 MEDICO
 FINGERPRINT

DR. ALFONSO A. DRADE ORMAZA
 NOTARIA
 CUENCA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE LA FAMILIA Y LA MUJER
 CIUDADANIA NO 140007464-3
 SHERGEO MARLO RENE
 12/09/1957
 1957

ECUATORIANA *****
 CASADO
 NANCY JOSEFINA VIVAR TOROVO
 SUPERIOR
 JOSE MARIA PACURUCU AURUJILLA
 12/09/2002
 REN 0036364
 AZU
 MEDICO
 FINGERPRINT

286249

James H. Hays

110068ANIA
 03 0 026 01942
 03 0 026 01942
 58

REN 0036425

ECUADORIAN***** V3331V2222
 CASAVO JALME EDUARDO ANTONIO MIRANDA
 SUPERIOR MEXICO
 UTEENTE SILVA
 NES VASQUEZ
 CUENCA 21-07-94
 PASA NORTE DE SU TITULAR
 380782

380782

CIUDADANIA 010251242-3
 SIGUENZA PAZ CARLOS ENRIQUE
 AZUAY/CIUENCA/SAGRARIO
 02 FEBRERO 1968
 001-1 0862 00262 M
 AZUAY/ CIUENCA
 SAGRARIO 1968

ECUATORIANA*****
 E433314222
 SÓLTERO
 SUPERIOR
 MEDICO
 ROMULO ENRIQUE SIGUENZA TAPIA
 IRMA CONSUELO PAZ ESCUDERO
 CUENCA
 09/08/2014
 0022215

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE IDENTIDAD No. 092393194-3

LAZARO RAFAEL VILA VALDES

24 DE MAYO DE 1960

VILLA CLARA CUBA

2 983 2021

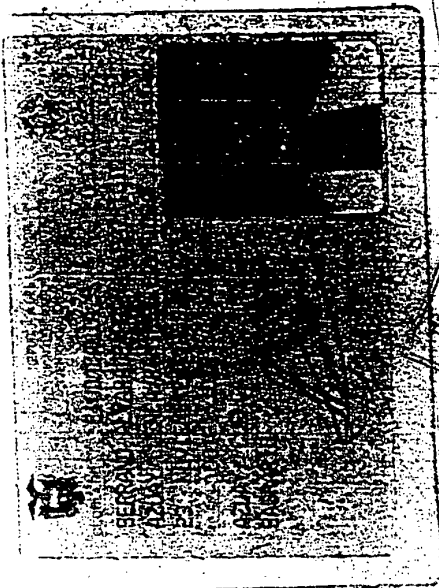
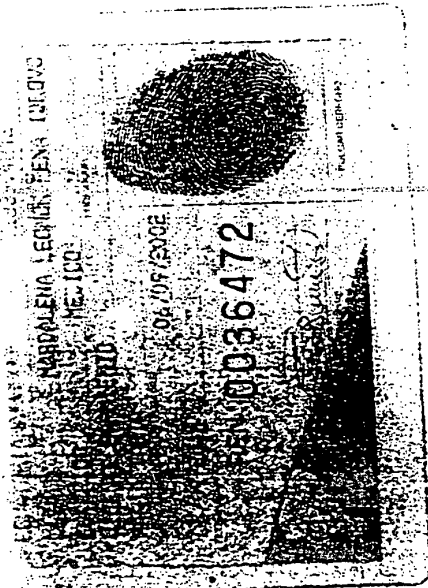
GUAYARUL 2.001 M. DE GR.

CUBANA
 CASADO CON: ARLETT MARIA MILFIRG RFSA
 SUPERIOR
 PAULINO VILA LOPEZ
 MARIA ISABEL VALDES DOMINGUEZ
 GUAYARUL 23 DE AGOSTO DEL 2.001.
 23 DE AGOSTO DEL 2.003. mo.

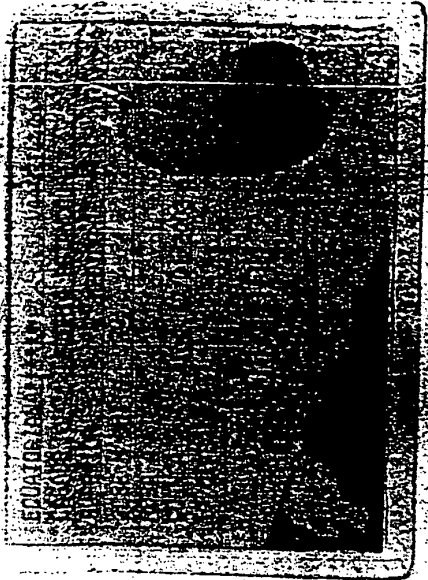
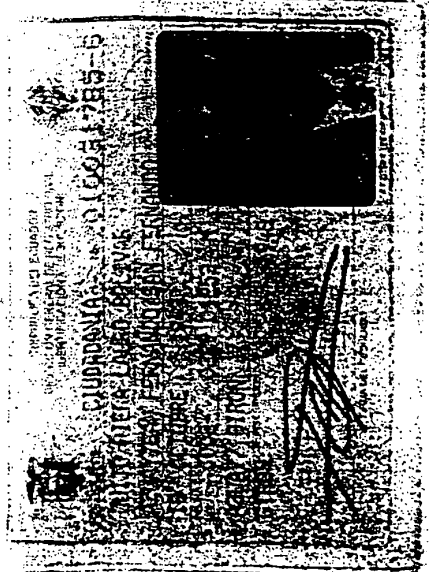
C. Pago

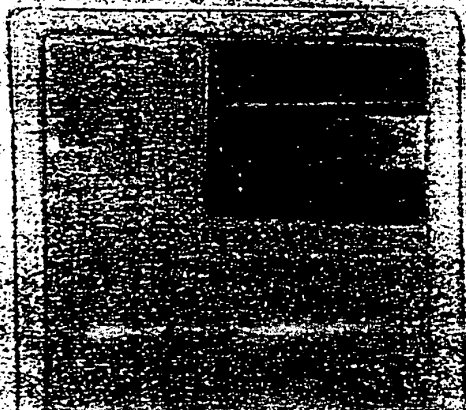
CIUDADANIA 010210705
 ORTA VEGA JUAN EDUARDO
 27 OCTUBRE 1966
 AZUAY/ CIUENCA/SAGRARIO
 023 0411
 AZUAY/ CIUENCA
 SAGRARIO

ECUATORIANA*****
 E334413232
 CASADO
 SUPERIOR
 MEDICO
 ALICIA MABEL GINEHEZ NACKENZIE
 CESAR EDUARDO SORIA TAPIA
 ALICIA VEGA VILLADO
 CUENCA
 08/08/2010
 0272816



DR. ALFONSO ANDRADE ORMAZA
NOTARIA
CUENCA - ECUADOR





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010170627-3

SERRANO ALVARADO EDGAR RAUL
 AZUAY/CUENCA/SAGRARIO

16 FEBRERO 1961
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 001-0226 00451 M
 AZUAY/ CUENCA
 SAGRARIO

1961
 SEXO
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V334314242
 CASANO MARIA DE L. ANDRADE INIGUEZ
 SUPERIOR MEDICO
 MANUEL D. SERRANO VASQUEZ
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 AIDA ALVARADO TORRES
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 CUENCA
 12/12/2002
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 12/12/2014
 FECHA DE CADUCIDAD
 REN 0096518
 AZU

FICHA No. 12/12/2002
 12/12/2014
 12/12/2002

PULGAR DERECHO